



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Martes 27 de Noviembre de 2007

Número 4.690

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.768.-** Aprobación de la cesión gratuita de las subparcelas A-1 y A-2 de la parcela n.º 73 de Loma Larga, cuya titularidad ostenta la Ciudad Autónoma de Ceuta, a OBIMACE S.L.U.

**2.774.-** Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles y Grupos de Jóvenes de Ceuta, para el desarrollo de actividades en interés de la juventud ceutí, para el año 2007

##### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.763.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Pedro J. Gordillo Durán, hasta regreso del Presidente titular.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.772.-** Información pública de la solicitud de ocupación de concesión demanial identificada con el núm. 105.2 de dominio público portuario, a instancias de D. Juan Julián Muñoz Serrano, en representación de la sociedad "Alta Cocina Julián Muñoz S.L.".

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.771.-** Notificación a D. Francisco Hidalgo Salmerón, relativa al expediente sancionador por los desperfectos ocasionados en la barandilla instalada en Avda. de África, a la altura del C.P. "Juan Morejón".

**2.773.-** Notificación a D. Ahsaini Ahmed Munir, en expediente sancionador 91/07.

#### Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta

**2.765.-** Información pública del expediente de Declaración de Herederos Abintestato por fallecimiento de D. Idelfonso Padilla Mora.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**2.764.-** Notificación a D.ª M.ª Angeles Daunis Rodríguez, a D.ª Latifa Mohamed Ahmed y a D. José Luis Almazán Sánchez, en expedientes 51/1009393-M/2004, 51/1005405-M/1994 y 51/1010688-M/2007, respectivamente.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

**2.769.-** Notificación a D.ª Karima Hajjaj Ben Ahmed, relativa a reclamación de deuda.

**2.770.-** U.R.E.- Notificación a D. Fahd Mohamed Mohamed, relativa a subasta pública de bienes muebles.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.767.-** Notificación a D.ª Malika Abdeselam Mohtar, en Juicio de Faltas 78/2007.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Cinco de Ceuta**

**2.766.-** Emplazamiento a D. Enrique Arbona González, a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores González, a D.<sup>a</sup> Carmen Matías González y a D.<sup>a</sup> África Matías González, en Procedimiento Ordinario 260/2005.

**2.776.-** Notificación a D. Anouar Chichian, en Divorcio Contencioso 256/2007.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.775.-** ACEMSA.- Contratación mediante concurso abierto de la ejecución de obra civil, para la nueva construcción eléctrica entre Calamocarro y Benzú.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.763.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 16 de noviembre, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

### VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Pedro J. Gordillo Durán, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, desde el próximo día 16 de noviembre y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 16 de noviembre de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**2.764.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE/S	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1009393-M/04	DAUNIS RODRÍGUEZ, M.ª Angeles
51/1005405-M/94	MOHAMED AHMED, Latifa
51/1010688-M/07	ALMAZAN SANCHEZ, José Luis

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta

**2.765.-** Se tramita en esta Junta Provincial Distribuidora de Herencias expediente de declaración de heredero abintestato por el fallecimiento en tales circunstancias de D. ILDEFONSO PADILLA MORA, D.N.I. n.º 45.019.481V.

Por declaración del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Ceuta, se ha considerado como único y universal heredero abintestato al Estado Español, según notificación de dicho Juzgado de Ceuta.

Los bienes de la herencia son los siguientes:

1.- Finca registral no 5.731: Piso Primero derecha del bloque 11 de la Barriada General Sanjurjo, hoy Barriada de O'Donnell,

Lo que por medio de la presente se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 2091/71, de 13 de agosto, a fin de que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos previstos en el artículo 956 del Código Civil formulen ante esta Junta Distribuidora de Herencias las alegaciones que estimen pertinentes en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 16 de Noviembre de 2.007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS DEL ESTADO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

**2.766.-** Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción nº 5 de Ceuta, certifica que en los autos 260/05 seguidos ante este Juzgado se ha dictado Sentencia de fecha 22 de mayo de 2007, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que desestimando la demanda promovida por Dña. Remedios González Mercado, representada por la Procuradora Dña. María Paz Garcés Corrales, contra DÑA. ÁFRICA, DÑA. CARMEN, D. JOAQUIN Y D. EMILIO MATÍAS GONZÁLEZ, D. ENRIQUE Y DÑA. MARÍA DOLORES ARBONA GONZÁLEZ, Y DÑA. LAURA Y DÑA. MARIA LUISA MARTINEZ ARBONA, debo absolver a éstos de las pretensiones deducidas en el escrito de demanda, con imposición de las costas procesales a la parte actora.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Asimismo se ha dictado en fecha tres de julio de dos mil siete Auto de rectificación de la Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, decido:

Rectificar el error material padecido en la sentencia dictada en este proceso en fecha 22 de mayo de 2007, en el sentido de que el fallecimiento de Dña. África González Rodríguez se produjo el día 5 de junio de 1940, con las consecuencias indicadas en el razonamiento jurídico segundo de la presente resolución.

Y para que sirva de legal notificación y emplazamiento a D. ENRIQUE ARBONA GONZÁLEZ, M.ª DOLORES ARBONA GONZÁLEZ, CARMEN MATÍAS GONZÁLEZ Y ÁFRICA MATÍAS GONZÁLEZ se expide el presente EDICTO, conforme a lo acordado en Providencia de uno de

junio de 2007, que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En Ceuta, a dieciséis de julio de dos mil siete.- EL SECRETARIO.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**2.767.-** D./DÑA. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 78/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Ceuta, a treinta y uno de octubre de 2007.

Dña. M.ª Paz Ruiz del Campo, Magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Ceuta y su partido judicial, ha visto los autos del juicio Verbal de Faltas n.º 78/2007 seguidos por una falta de hurto, y en los que figuran como denunciante M.ª Rosa Escobar Cabrera y como denunciado Malika Abdeslam Mohtar, con la intervención del Ministerio Fiscal, y

FALLO

En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a D.ª Malika Abdeslam Mohtar de la/s falta/s por la/s que pudiera/n venir acusado/s a raíz de la/s denuncia/s formulada/s, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta resolución que se unirá a los autos de su razón, haciéndose saber a las partes que la misma es susceptible de recurso de apelación a interponer en término de CINCO DIAS ante este juzgado, a cuyo fin quedarán las actuaciones por tal tiempo en la Secretaría a disposición de las partes.

Así lo acuerda, manda firma D.ª M.ª Paz Ruiz del Campo, Magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D.ª Malika Abdeslam Mohtar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido la presente en Ceuta a siete de noviembre de dos mil siete.- EL SECRETARIO.

### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.768.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 21 de julio de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

B.1.-Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta de la Consejera de Fomento relativa a cesión gratuita a

OBIMACE de las subparcelas A-1, A-2, B-º y B-2 de la parcela nº 73 de Loma Larga.-Antes del tratamiento del punto en cuestión, por el Excmo. Sr. Presidente se presenta la siguiente Enmienda: .- "El 27 de marzo de 2007 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por el Sr. Administrador único de OBIMACE S.L.U., D. Gregorio García Castañeda solicitando la cesión a título gratuito de las subparcelas A-1, A-2, B-1 y B-2 de las parcelas nº 73 de Loma Larga. Se adjunta escrito manifestando que el objeto de la cesión es el de almacén de acopios, talleres y patio de carga, actividades industriales propias del objeto social de OBIMACE S.L.U.- Consta en el expediente: a) Estatutos de la Sociedad Obras, Infraestructuras y Medioambiente de Ceuta S.A., así como escrito del Administrador Unico.- b) Copias de Certificación Literal del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad municipal de las fincas registrales nº 30.136.137, 30.138 y 30.139 siendo inscripción 2ª de la RF originaria nº 25.071 de las que se han segregado las anteriores.- c) Informe de Arquitecto Municipal nº 1074/07 que asevera que los bienes que se pretenden ceder no están afectados por ningún plan urbanístico que impida o modifique el destino previsto para las subparcelas A-1, A-2, B-1 y B-2 de la parcela nº 73 del Polígono Industrial Loma Larga y que no son necesarias para la Ciudad Autónoma ni es previsible que lo sean en los diez próximos años. Asimismo consta certificado de la Secretaría General de la Corporación de que las subparcelas A-1, A-2, B-1 y B-2 de la parcela nº 73 figuran en el Inventario aprobado por la Corporación con la calificación de Patrimonio Municipal del Suelo así como de Informe del Interventor en el que prueba que OBIMACE no tiene deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.-Por Decreto de fecha 18 de mayo de 2007 se aprobó la tramitación inicial del expediente de cesión gratuita de las subparcelas A-1, A-2, B-1 y B-2 de la parcela nº 73 de Loma Larga cuya titularidad ostente la Ciudad Autónoma de Ceuta a OBIMACE S.L.U. para el acopio de materiales, talleres y patio de carga y las actividades propias del objeto social de la citada Sociedad Municipal, y que se enmarca en el uso industrial, fin último de este suelo que forma parte del Patrimonio Municipal, tras la modificación del PGOU por Orden del Ministerio de la Vivienda de fecha 17 de enero de 2005. De la Cesión de la Parcela definitiva Reglamento de Adjudicaciones en materia de vivienda en la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Transcurrido el plazo de información pública no constan en el expediente presentación de alegaciones, lo que se certifica por el Negociado de Registro e Información.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. El artº. 276 del Texto Refundido de 26 de junio de 1992 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana dispone que "Los Ayuntamientos que dispongan de planeamiento general deberán constituir su respectivo Patrimonio Municipal del suelo, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento. Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo. "El artº. 280 del mismo texto legal esta-

blece que "los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico." El artº. 92 del TRLS76 determina que las enajenaciones de terrenos del Patrimonio estarán supeditadas a la conveniencia de edificarlos o al cumplimiento del Plan General, dentro de los plazos que, en uno u otro caso, se señalen. El artº. 167 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana señala que cuando la permanencia de los usos a que se destinen los terrenos lo requiera, las Entidades Locales... podrán ceder directamente, por precio inferior al de conste o con carácter gratuito, el dominio de terrenos a favor de Entidades o Instituciones Públicas para destinarlos a fines que redunden en beneficio manifiesto de los respectivos municipios.- Los terrenos tiene la calificación de industriales (uso económico-productivo) tras la modificación del PGOU de Ceuta por Orden del Ministerio de la Vivienda de fecha 17 de enero de 2005.- La actuación que se pretende podría calificarse como de "interés social" en el sentido que motiva la propia modificación del planeamiento" paliar el déficit de suelo industrial que padece la Ciudad, entre otros, como la sustitución del equipamiento previsto en el ámbito de Loma Larga-Loma Margarita, por una nueva zona deportiva prevista en el Plan Especial de las Murallas Merinidas". Corresponde esta calificación de interés social, en todo caso, al Pleno de la asamblea si bien podría entenderse de forma implícita con la aprobación definitiva de la cesión por parte del Pleno de la Asamblea.- Asimismo del objeto social de OBIMACE, que ejerce una gestión directa de un servicio público, se desprende que podamos considerarla como una institución privada sin ánimo de lucro.- El artº. 79 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril modificada parcialmente por la Ley 1/1999, de 21 de abril y 57/2003, de 16 de diciembre define el patrimonio de las Entidades Locales. El artº. 79 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, determina en el apartado 2º que "los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades e Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro". El artº. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D 1372/1986, de 13 de junio dispone que: "1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a los siguientes requisitos: a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.- c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.- d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.- e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los próximos diez años.- f) Información pública por plazo no inferior a quince días."- El apartado 2) señala que

"la cesión de solares al Organismo competente para la cesión de solares al Organismo competente de promoción de la vivienda para construir viviendas de protección oficial revestirá, normalmente, la forma de permuta de los terrenos por número equivalente de aquellos que hubieren de edificarse y, cuando esto no fuere posible, la cesión gratuita no precisará el cumplimiento del requisito d) del párrafo precedente".- El artº. 111 del RD 1376/1986, de 13 de junio (RBEL) en cuanto al destino y uso de los bienes cedidos.- El artº. 113 del RD 1376/1982, de 13 de junio (RBEL) determinan la necesidad de depurar la situación física y jurídica de los bienes que se pretendan enajenar.- El artº. 105.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.- Con fecha 2 de octubre de 2007 la Comisión Informativa de Fomento acuerda la aprobación de la cesión gratuita de las subparcelas A-1, A-2, ÇB-1 y B-2 de la parcela nº 73 de Loma Larga cuya titularidad ostente la Ciudad Autónoma de Ceuta a OBIMACE S.L.U. para el acopio de materiales, talleres y patio de carga y las actividades propias del objeto social de la citada Sociedad Municipal, y que se enmarca en el uso industrial, en último de este suelo que forma parte del Patrimonio Municipal, tras la modificación del PGOU por Orden del Ministerio de la Vivienda de fecha 17 de enero de 2005.- El 18 de octubre de 2007 del Administrador Unico de OBIMACE S.L.U. notifica via fax que se ha detectado un fallo en 1 a denominación de las parcelas de las que se pretende su cesión gratuita, siendo las parcelas A1 y A2 las que se cederán a OBIMACE S.L.U. para los fines previstos en su objeto social y renunciando a la cesión de las parcelas denominadas B1 y B2.- A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 21.06.07, propone al Pleno de la Asamblea por ser el órgano competente según el artº. 110 RBEL la adopción del siguiente ACUERDO:- Aprobar la enmienda de la propuesta de cesión gratuita a OBIMACE S.L.U. aprobada por la Comisión Informativa de Fomento celebrada el día 2 de octubre de 2007, en el sentido de que donde dice: "cesión gratuita de las subparcelas A1,A2, B1 y B2 de la parcela nº 73 de Loma Larga "debe decir" cesión gratuita de las subparcelas A1 y A2 de la parcela nº 73 de Loma Larga".- Conocido Dictamen del siguiente tenor: "La Comisión Informativa de Fomento en reunión Ordinaria, en primera convocatoria de fecha 2 de octubre de 2007, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión: - D. Mohamed Mohamed Ali (U.D.C.E.).- D. Ahmed Idris Al-lal (P.S.O.E).- Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Doncel, en el sentido siguiente:- "El 27 de marzo de 2007 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por el Sr. Administrador Unico de OBIMACE S.L.U., D. Gregorio García Castañeda solicitando la cesión a título gratuito de las subparcelas A-1, A-2, B-1 y B-2 de las parcelas nº 73 de Loma Larga. Se adjunta escrito manifestando que el objeto de la cesión es el de almacén de acopios, talleres y patio de carga, actividades industriales propias del objeto social de OBIMACE S.L.U.- Consta en el expediente: a) Estatutos de la Sociedad Obras, Infraestructuras y Medioambiente de Ceuta S.L., así como escrito del Administrador Unico.- b) Copias de Certificación Literal del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad municipal de las fincas registrales nº 30.136, 30.137, 30.138 y 30.139 siendo inscripción 2ª de la RF originaria nº 25.071 de las que se han segregado las anteriores.- c) Informe de Arquitecto Municipal nº 1074/07 que asevera que los bienes que se pretenden ceder

no están afectados por ningún plan urbanístico que impida o modifique el destino previsto para las subparcelas A-1, A-2, B-1 y B-2 de la parcela nº 73 del Polígono Industrial Loma Larga y que no son necesarias para la Ciudad Autónoma ni es previsible que lo sean en los diez próximos años. Asimismo consta Certificado de la Secretaria General de la Corporación de que las subparcelas A-1, A-2, B-1 y B-2 de la parcela nº 73 figuran en el Inventario aprobado por la Corporación con la calificación de Patrimonio Municipal del Suelo así como de Informe del Interventor en el que prueba que OBIMACE no tiene deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.- Por Decreto de fecha 18 de mayo de 2007 se aprobó la tramitación inicial del expediente de cesión gratuita de las subparcelas A-1, A-2, B-1 y B-2 de la parcela nº 73 de Loma Larga cuya titularidad ostente la Ciudad Autónoma de Ceuta a OBIMACE S.L.U. para el acopio de materiales, talleres y patio de carga y las actividades propias del objeto social de la citada Sociedad Municipal, y que se enmarca en el uso industrial, fin último de este suelo que forma parte del Patrimonio Municipal, tras la modificación del PGOU por Orden del Ministerio de la Vivienda de fecha 7 de enero de 2005 de la Cesión de la Parcela definitiva del Reglamento de Adjudicaciones en materia de vivienda en la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Transcurrido el plazo de información pública no consta en el expediente presentación de alegaciones, lo que se certifica por el Negociado de Registro e Información.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. El artº. 276 del Texto Refundido de 26 de junio de 1992 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana dispone que "Los Ayuntamientos que dispongan de planeamiento general deberán constituir su respectivo Patrimonio Municipal del suelo, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento. Los bienes del Patrimonio Municipal del suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo." El artº 280 del mismo texto legal establece que "Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico." El artº. 92 del TRLS76 determina que las enajenaciones de terrenos del Patrimonio estarán supeditadas a la conveniencia de edificarlos o al cumplimiento del Plan General, dentro de los plazos que, en uno u otro caso, se señalen. El artº. 167 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana señala que cuando la permanencia de los usos a que se destinen los terrenos lo requiera, las Entidades Locales ... podrán ceder directamente, por precio inferior al del coste o con carácter gratuito, el dominio de terrenos a favor de Entidades o Instituciones Públicas para determinarlos a fines que redunden en beneficio manifiesto de los respectivos municipios.- Los terrenos tienen la calificación de industriales (uso económico-productivo), tras la modificación del PGOU de Ceuta por Orden del Ministerio de la Vivienda de fecha 17 de enero de 2005.- La actuación que se pretende podría calificarse como de "interés social" en el sentido que

motiva la propia modificación del planeamiento "paliar el déficit de suelo industrial que padece la Ciudad, entre otros, como la sustitución del equipamiento previsto en el ámbito de Loma Larga-Loma Margarita, por una nueva zona deportiva prevista en el Plan Especial de las Murallas Merinidas".- Corresponde esta calificación de interés social, en todo caso, al Pleno de la asamblea si bien podrá entenderse de forma implícita con la aprobación definitiva de la cesión por parte del Pleno de la Asamblea.- Asimismo del objeto de social de OBIMACE, que ejerce una gestión directa de un servicio público, se desprende que podamos considerarla como una institución privada sin ánimo de lucro.- El artº. 79 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril modificada parcialmente por Ley 11/1999, de 21 de abril y 57/2003, de 16 de diciembre define el patrimonio de las Entidades Locales. El artº. 79 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, determina en el apartado 2º que "los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades e Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro." El artº. 110 del Reglamento de bienes de las Entidades locales, RD 1372/1986, de 13 de junio dispone que "1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a los siguientes requisitos: a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.-c) Certificación el Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.-d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.- e) Dictamen suscrito por técnico que asegure que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que no sean en los próximos diez años.- f) Información pública por razón no inferior a quince días." El apartado 2) señala que "la cesión de solares al Organismo competente para la cesión de solares al Organismo competente de promoción de la vivienda para construir viviendas de protección oficial revestirá, normalmente, la forma de permuta de los terrenos por número equivalente de aquellos que hubieren de edificarse y, cuando esto no fuere posible, la cesión gratuita no precisará el cumplimiento del requisito d) del párrafo precedente".- El art. 111 de RD 1376/1986, de 13 de junio (RBEL) en cuando al destino y uso de los bienes cedidos. El art. 113 del RD 1376/1982, de 13 de junio (RBEL) determinan la necesidad de depurar la situación física y jurídica de los bienes que se pretendan enajenar.- A la vista de lo anterior, El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 21.06.07, propone al Pleno de la Asamblea por ser el órgano competente según el art. 110 RBEL la adopción del siguiente ACUERDO Aprobar la cesión gratuita de las subparcelas A-1, A-2, B-2 de la parcela nº 73 de Loma Larga cuya titularidad ostenta la Ciudad Autónoma de Ceuta OBIMACE S.L.U. para el acopio de materiales, talleres y patio de carga y las actividades propias del objeto social de la

citada Sociedad Municipal, y que se enmarca en el uso industrial, fin último de este suelo que forma parte del Patrimonio Municipal, tras la modificación del PGOU por Orden del Ministerio de la Vivienda de fecha 17 de enero de 2005."- Acto seguido por la Presidencia con la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: D. Juan Manuel Doncel Doncel (PP)
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones:
- D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE).
- D. Ahmed Idris Al-Lal (PSOE)

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta."- Durante el tratamiento del punto, se ausenta de la Sala El Sr. Gordillo Durán.- Tras una serie de intervenciones, se procede a la votación de la Enmienda, quedando esta aprobada por unanimidad de los asistentes. Seguidamente se pasa a la votación del punto, arrojando el siguiente resultado:

-Votos a favor: veinte (PP: Sres/as. Ahmed Abdelah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnnon Hassan. PSOE: Sr/a. Idris Al-lal y Ramírez Salguero).

-Votos en contra: ninguno  
-Abstenciones: cinco (UDCE-IU: Sres/a. Aberrahmán Maate, Hamed Hossain, Mohamed Haddú y Mohamed Alí. Sr. Gordillo Durán, Ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACUERDA: Aprobar la cesión gratuita de las subparcelas A-1 y A-2 de la parcela nº 73 de Loma Larga cuya titularidad ostenta la Ciudad Autónoma de Ceuta a OBIMACE S.L.U. para el acopio de materiales, talleres y patio de carga y las actividades propias del objeto social de la citada Sociedad Municipal, y que se enmarca en el uso industrial, fin último de este suelo que forma parte del Patrimonio Municipal, tras la modificación el PGOU por Orden del Ministerio de la Vivienda de fecha 17 de enero de 2005.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artºs. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 110.f del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1372/1986, de 13 de junio.

Ceuta 13 de Noviembre de 2.007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

**2.769.-** D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado panadero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 51119981102 de Protección Familiar, tramitado en esta Sección de Subsidios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social resuelve:

a) Reclamar a Dña. Karima Hajjaj Ben Ahmed, con DNI n.º 50736466F y NASS n.º 28110169112, la cantidad de 291,00 euros a que asciende la deuda.

Contra esta reclamación de deuda podrá formular ante esta Dirección Provincial, y en el plazo de 15 días, las alegaciones que estime procedentes. De no hacerlo, esta Entidad lo pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la T.G.S.S., que formulará la correspondiente reclamación de deuda de acuerdo con la Orden TAS/156212005 de 25 de mayo (BOE de 01-06-2005), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio.

En Ceuta, a 8 de noviembre de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**2.770.-** PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 08 de NOVIEMBRE de 2.007, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 21 de DICIEMBRE de 2007 a las 10:00 horas, en AV MUELLE CAÑONERO DATO\_I SO MARIN 20 51002 CEUTA y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2007.- EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES  
(QUE SE SUBASTAN)

El deudor: Mohamed Mohamed Fahd  
Número de lote: 1  
Bien: Peugeot 307 1.6 7427DGK

Valor de Tasación: 8.680,00  
Carga preferente: 0,00  
Valor Bien: 8.680,00  
Valor Lote y Tipo de Subasta: 8.680,00

Ceuta, a 19 de noviembre de 2007.- EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CEUTA.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. MOHAMED MOHAMED FAHD por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 08 de NOVIEMBRE de 2007 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 21 de DICIEMBRE de 2007, a las 10:00 horas, en c/ AV MUELLE CAÑONERO DATO I SO MARINA 20 CEUTA, obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en RELACIÓN adjunta, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. DEPOSITO MUNICIPAL DE BENZU (CEUTA) y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en CR CARRETERA DE BENZU S/N 51004 - CEUTA previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 20 de NOVIEMBRE de 2.007 hasta el día 20 de DICIEMBRE de 2.007, en horario de 09 a 14 horas.

3.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el

Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 1991) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley,

4.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas 20 DICIEMBRE DE 2007

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.



14.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

#### ADVERTENCIAS

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 20 de noviembre de 2007.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

#### RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

El deudor: Mohamed Mohamed Fahd  
Número de lote: 1  
Bien: Peugeot 307 1.6 7427DGK

Valor de Tasación: 8.680,00  
Carga preferente: 0,00  
Valor Bien: 8.680,00  
Valor Lote y Tipo de Subasta: 8.680,00

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.771.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Francisco Hidalgo Salmerón, en relación con expediente n.º 67617/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 31 de Octubre de 2007, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 20-09-07 da cuenta de desperfectos ocasionados en barandilla instalada en Avda. África, altura del C.P. Juan Morejón, como consecuencia de impacto del vehículo matrícula 2770 DZN conducido por su propietario D. Francisco Hidalgo Salmerón. Los hechos descritos tuvieron lugar el pasado 15-09-07 a las 23,30 horas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 9.2 del Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio, establece que las Entidades Locales tienen la obligación

de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos. La Ley 7/85, de 2 de Abril, en su artículo 21.1.K) otorga competencias al Alcalde para el ejercicio de actos judiciales y administrativos y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia.-La competencia en esta materia corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Decreto, de fecha 21 de Junio de 2007, de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Incóese expediente a D. Francisco Hidalgo Salmerón a efectos de determinar su responsabilidad en las acciones producidas. 2º) Concédase al expedientado un plazo de audiencia de diez días al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones a sus intereses convengan.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.772.-** D. Juan Julián Muñoz Serrano en nombre y representación de la sociedad "Alta Cocina Julián Muñoz, S.L.", ha presentado solicitud en esta Autoridad Portuaria con las exigencias del artículo 109 de la Ley 48/2003 de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, para la ocupación de la concesión demanial identificada en el registro de usos del dominio público con el núm. 105.2 con una superficie de 431,78 M2 de terrenos e instalaciones de dominio público portuario, con ubicación en la explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con destino al almacenamiento de mercancías propias y venta al público de los artículos que comercializa la sociedad.

A fin de cumplimentar los artículos 110.3 y 113 de la citada Ley 48/03, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.773.-** No siendo posible practicar la notificación a D.AHSAINI AHMED MUNIR, en relación al expediente sancionador n.º 91/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 12 de Noviembre de 2.007, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia a D. AHSAINI AHMED MUNIR, con D.N.I 45.094.793-G, domiciliado en Virgen de la Luz nº3, por "arrojar papeles en la vía pública", en Avd. Otero el día 30 de Octubre de 2007, a las 17:35 horas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El art. 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio

similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

2. El art. 106.A.1 tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap.1, Título II Ordenanza).

3. El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 E.

4. La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

5. La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2.003).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente sancionador a D. Ahsaini Ahmed Munir, D.N.I. 45.094.793-G, por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2º) Se designa instructor a la Viceconsejera de Calidad Ambiental D<sup>a</sup>. Celinia de Miguel Ratero, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3º) Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º) Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Ceuta, a 19 DE Noviembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.774.**- La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en virtud de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de 21/06/07 al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del R.D. Leg. 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con las Asociaciones juveniles y Grupos de jóvenes de Ceuta sin ánimo de lucro que tengan previsto el desarrollo de actividades de interés de la juventud

Ceuti, la Consejera de juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones, recogiendo las Bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión durante 2007.

El Presupuesto de Gastos de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2007, contempla en la Partida 226.09.455.0.006.07 "Planes y programas de juventud", ARC n.º 2007.000.79770, una dotación económica para tal finalidad.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (EAC), cuyo artículo 30 establece que "la Ciudad de Ceuta se reúne en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen Jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto"

2.- LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL (LBRI.) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25, m) en conexión con el art. 21.1.15.<sup>a</sup> y 171 EAC, señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: ( ... ) "Promoción y fomento de 12 cultura en todas sus manifestaciones y expresiones ...; adecuada utilización del ocio/ tiempo libre..."

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, "se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art.º a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

El artículo 4.a) establece que "tendrán la consideración de subvenciones regladas aquellas que se otorguen con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad".

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2007.

5.- Por Decreto de Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, donde se procede al nombramiento de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> KISSY CHANDULAMANI RAMESH como Consejera de juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.- a la que corresponde el ejercicio de la competencias de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias: "Consejería de juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías a la que corresponde el ejercicio de la competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Promoción de la juventud y su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes".

CONCLUSIONES.- Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles, Gru-

pos de jóvenes de Ceuta sin ánimo de lucro y Puntos de Información juvenil (PIJ), que tengan previsto el desarrollo de actividades de interés de la juventud Ceutí para el año 2007, por una cantidad de VEINTISÉIS MIL EUROS, (26.000,00 C.-), con cargo a la Partida Presupuestaria 226.09.455.0.006.07 "Planes y Programas de Juventud», ARC 2007.000.79770.

Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES Y GRUPOS DE JÓVENES DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN INTERÉS DE LA JUVENTUD CEUTÍ PARA EL AÑO 2007.**

**Primero.- Objetivo de la convocatoria.**

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene como objeto fijar los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles, Grupos de jóvenes de Ceuta, y P.I.J, reconocidos por la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de la juventud ceutí.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega este sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad debiendo cumplir el beneficiario las obligaciones materiales y formales que se hubiesen establecido.
- c) Que el proyecto, acción o conducta financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

**Segundo.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la subvención aquellas Asociaciones juveniles (formadas por jóvenes con edad máxima de 30 años) o Grupos de jóvenes de Ceuta (con un mínimo de 6 componentes) o P.I.J. reconocidos como miembros de la red de Puntos de Información juvenil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que tengan previsto llevar a cabo alguna actividad, sin ánimo de lucro, en la Ciudad de Ceuta durante 2.007 cuyo presupuesto total exceda de 601,01 Euros.

**Tercero.- Obligaciones de los Beneficiarios.**

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

h) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

**Cuarto.- Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.**

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia de órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

**Quinto.- Finalidad.**

Las subvenciones irán encaminadas:

- Dotar a las asociaciones juveniles y grupos de jóvenes de medios económicos para realizar actividades que redunden en beneficio de la Ciudad, en las siguientes áreas: solidaridad, tolerancia y participación; voluntariado juvenil; ocio y tiempo libre; salud y consumo; información y asesoramiento juvenil; empleo juvenil; medio ambiente; interculturalidad; inclusión social; proyectos europeos (intercambios juveniles, iniciativas y medidas de apoyo).
- Coadyuvar a los gastos de organización y gestión de actividades en el ámbito de la participación juvenil en la sociedad

Promocionar el asociacionismo juvenil

Fomentar la realización de actividades culturales y asociativas juveniles en el sector privado para satisfacer los intereses de la juventud ceutí.

## Sexto.- Financiación.

Las subvenciones a otorgar por un máximo de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000,00 E.-) se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 226.09.455.0.006.07 «Planes y programas de juventud», pudiendo alcanzar el presupuesto de ejecución el 70% de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

Séptimo.- Procedimiento de con-cesión en régimen de concurrencia competitiva.

## a) Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

## b) Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, acompañando la siguiente documentación:

Programa o proyecto de la actividad a desarrollar en el que consten los objetivos, contenido, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que se considere de interés para su valoración (se detalla en el Anexo D).

\* Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

\* En su caso documentación que acredite que la Asociación solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en el registro. En el caso de grupos juveniles, relación de las personas que lo componen, siendo el número mínimo de seis miembros, señalando el representante del mismo ( Anexo II).

\* Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.

\* Documentación relativa a las actividades para las que se solicita la subvención.

\* Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

\* Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que se así no lo hiciere se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

## c) Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de siete días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

## d) instrucción.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidenta, la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías o persona en quien delegue, vocales, D. Francisco Escobar Rivas por la Administración de juventud y D.ª Mariam Mohamed Mohamed como Presidenta del Consejo de la juventud, y como Secretario de la misma al Técnico de Administración General, D. Pedro Ruiz Borja.

2. Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

- Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- \* Contenido global de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social 50%.

- \* Historial de la Asociación o grupo de jóvenes que solicitan la subvención o antecedentes del particular en el ámbito de los colectivos ciudadanos, capacidad organizativa y económica el solicitante, así como cualificación técnica 20%.

- \* Relevancia de proyectos o actividades considerados de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en relación a la promoción de la juventud y en referencia a las áreas de interés que se reflejan en el apartado tercero de la presente convocatoria 20%.

\* Grado de ejecución de actividades llevadas a cabo por el solicitante en años anteriores 10%.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

3. La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

e) Resolución.

1. Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Regulatorias de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

> Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

> Cuantía de la subvención y forma de pago.

> Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso, hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

> Condiciones que se impongan al beneficiario.

> Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

4. La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

6. La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Octavo.- Abono de la subvención.

- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

- Con carácter previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Ciudad y haber justificado el uso dado a los fondos percibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en concepto de la misma actividad o a otra distinta. También será necesario el informe favorable de la Consejera otorgante de la subvención, acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la misma fue otorgada. En el supuesto de que el beneficiario sea deudor tributario por la Consejería de Economía y Hacienda se acordará la compensación total o parcial de las cantidades concurrentes.

- El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y la realización de la actividad.

Noveno.- justificación de la subvención.

A tal efecto, la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de 30 días, la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Memoria económica en que se relacionen de forma individualizada:

1. EL IMPORTE TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA ACTIVIDAD OBTENIDO DE LA SUBVENCIÓN, CON ESPECIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y LA PROPIA DE LA CONSEJERÍA.

2. RELACIÓN DE GASTOS CON ESPECIFICACIÓN DE PERCEPTORES E IMPORTES RECIBIDOS POR CADA UNO DE ELLOS, ACREDITÁNDOLO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES FACTURAS QUE HAN DE SER ORIGINALES.

Décimo.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las deudas bancarias, los intereses, los recargos, sanciones administrativas y demás gastos judiciales.

Decimoprimer.- Reintegro de la subvención.

El órgano concedente de la subvención es el competente por la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de la justificación.

- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Decimosegundo.- Control financiero de las subvenciones.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.

- El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.

- La comprobación material de las inversiones financiadas.

- Cualesquiera otras comprobaciones que resulte necesaria en atención a las características de las actividades subvencionadas.

Decimotercero.- obligación de colaboración.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

- Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.

- Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.

- Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionada.
- Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo.

Decimocuarto.- Procedimiento de control financiero.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo se informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente par que adopte las resolución.

En el supuesto de que del informe de vía intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de disconformidad por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

Decimoquinto.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador en rnera de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

Decimosexto.- Aceptación de las bases y normativa de aplicación.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2.005.
- Demás normativa de aplicación.

Decimoséptimo.- Impugnación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO – I.-

## PROYECTO DE PROGRAMA / ACTIVIDADES AÑO 2007

## DATOS SOBRE EL PROYECTO / ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1.- Denominación de la Entidad / Grupo:

--

2.- Denominación del proyecto / Actividad a desarrollar

--

3.- Descripción del proyecto /actividad a desarrollar

--

4.- Actividades que incluye el programa y calendario previsto:

Actividades	Fecha inicio prevista	Fecha término previsto	Presupuesto

5.-Características de los/as jóvenes a los que se dirige el proyecto / actividad:

--



7.- Presupuesto Económico:

7.1 Coste total del proyecto / actividad

8.2 Cantidad solicitada a la CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

8.3 Cantidad aportada por la entidad/ grupo (mínimo el 30% del coste total)

9.- OTROS DOCUMENTOS INFORMATIVOS QUE SE APORTAN.

ANEXO-II.-

RELACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL GRUPO JUVENIL.-

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1)	
2)	
3)	
4)	
5)	
6)	
7)	
8)	
9)	
10)	

**DATOS DEL RESPONSABLE DEL GRUPO:**

Apellidos y Nombre:

NIF:

Dirección:

C.P.

Fdo:

Ceuta, a 23 de noviembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.775.-** 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: ACEMSA  
 b) Dependencia que tramita el Expediente: SECRETARÍA  
 c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL PARA NUEVA CONSTRUCCION ELÉCTRICA ENTRE CALAMOCARRO Y BENZU  
 b) División por lotes y números: No.  
 c) Lugar de ejecución: CEUTA  
 d) Plazo de ejecución: TRES (3) MESES

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: URGENTE  
 b) Procedimiento: ABIERTO  
 c) Forma: CONCURSO

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 345.108,26 EUROS IPSI INCLUIDO

5. Garantía provisional: 6.902,16 Euros

6. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: SECRETARÍA ACEMSA  
 b) Domicilio: C/ SOLIS, 1, EDIFICIO SAN LUIS  
 c) Localidad y Código Postal: 51001 CEUTA  
 d) Teléfono: 856200269  
 e) Telefax: 956513829  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: TRECE (13) DIAS NATURALES siguientes al de la publicación de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría):

Grupo 1, Subgrupo 3, Categoría d  
 Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: TRECE (13) DIAS NATURALES siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: REGISTRO DE ACEMSA DE 8:00 A 14:00 HORAS.  
 2.º Domicilio: C/ SOLÍS, 1, EDIFICIO SAN LUIS  
 3.º Localidad y Código Postal: 51001 CEUTA

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: ACEMSA  
 Domicilio: C/ SOLIS, 1, EDIFICIO SAN LUIS  
 b) Fecha y Hora: A LAS 9 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE FINALICE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, SIEMPRE QUE ELLO FUERE POSIBLE.

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

En Ceuta, a 23 de noviembre de 2007.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

**2.776.-** DÑA. CARMEN RODRIGUEZ VOZMEDIANO, Secretaria Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Ceuta, certifica que en los autos de divorcio 139/07 se ha dictado Sentencia de fecha 30 de octubre de 2007, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

#### FALLO

Que estimando la demanda de Divorcio promovida por el Procurador D. Jesús Jiménez Pérez, en nombre y representación de Dña. GUADALUPE PEREIRA BUENO contra D. WAEL KHALIL AMERMAHMOUD, debo decretar y decreto el divorcio de los cónyuges litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, e imposición de las costas procesales al demandado.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días del que conocerá la Audiencia Provincial.

Firem que se la presente resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta la inscripción de matrimonio de los cónyuges litigantes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de legal notificación a D. ANOUAR CHICHIAN, se expide el presente edicto, conforme a lo acordado en Providencia del día de la fecha, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.



### Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar .....	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

